

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2024.**

213°, 164° y 25°

Nº 10

I. ANTECEDENTES

Solicitud Nº:	2000-007247
Fecha:	03 de mayo de 2000
Tipo de marca:	Denominativa
Clase:	5 internacional
Nombre:	“LAPARAZOL”
Distingue:	Productos farmacéuticos
Solicitante:	HEALTHCO LIMITED
Resolución:	2206
Base Legal:	Niega la solicitud de registro conforme al artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina relativo al Régimen Común sobre Propiedad Industrial
Boletín Propiedad Industrial Nº	449
Fecha	15 de febrero de 2002
Recurso de Reconsideración	
Fecha de interposición:	01 de abril de 2002
Recurrente:	GIOVANNI DI VENERE, V- 6.020.310, apoderado de la empresa HEALTHCO LIMITED, Poder Nº 1994-1634.
Ratificación:	
Fecha de interposición:	13 de diciembre de 2018
Ratificante:	LIGIA DAVILA, V- 19.976.356, apoderada de la empresa HEALTHCO LIMITED, Poder Nº 2016-1606.

II. FUNDAMENTACIÓN

En el presente caso, de la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, y del alegato expuesto por el recurrente, se verificó que el Registro N° F-166189 para el signo distintivo “PRAZOL”, y cuyo titular es LABORATORIOS ROWE FLEMING, C.A., el cual sirvió de base para la negativa de la marca de producto “**LAPARAZOL**” Solicitud N° 2000-007247, no fue renovado.

En este orden, de acuerdo con el literal b del artículo 36 de la Ley de Propiedad Industrial, ha quedado sin efecto, al no hallarse un registro previo vigente cuyo titular resulte afectado por la concesión de la marca solicitada, no se origina la posibilidad de que se presente semejanza gráfica o fonética, ni que se pueda inducir al público consumidor a error o confusión, con lo cual este Registro de la Propiedad Industrial considera que el signo solicitado no se encuentra incurso en el supuesto prohibitivo en referencia y que a su vez no existe impedimento alguno para su concesión.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad del signo, cuyo resultado arroja que no se encuentran incursos en las causales prohibitivas de registro establecidas en la Ley, por lo tanto, es procedente la concesión de la marca.

III. RESUELVE

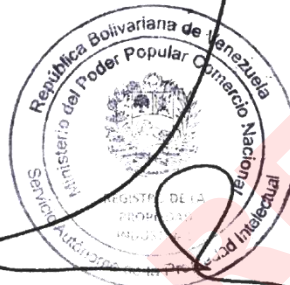
De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

- 1.- Declara **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano GIOVANNI DI VENERE, antes identificado, apoderado de la empresa HEALTHCO LIMITED.
- 2.- **REVOCAR** la Resolución N° 2206, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 449, en fecha 15 de febrero de 2002, solo respecto a la solicitud de registro del signo “**LAPARAZOL**”, solicitud N° 2000-007247, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.
- 3.- **CONCEDER** el signo “**LAPARAZOL**”, solicitud N° 2000-007247, a favor de la empresa HEALTHCO LIMITED.

4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín De La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley De Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente N° 2000-007247
HP/YMD/VV/YRB/MS